

LA PLATA,

Visto el expediente n° 2567-1485/04, mediante el cual la Dirección Provincial de Ganadería y Mercados propicia modificaciones a la Resolución n° 81 de fecha 20 de marzo de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que se suprime el último párrafo del artículo 2°, por carecer de fundamento técnico-jurídico su inclusión;

Que en el artículo 3° se suprime el período de validez, procediéndose a otorgar las habilitaciones sin vigencia de tiempo siempre y cuando los Municipios así concediesen la radicación/zonificación. Para el supuesto contrario, la habilitación provincial se otorgará por idéntico período que el otorgado por el Municipio en la radicación/zonificación;

Que se suprime el inciso k del Artículo 4° por no ser competencia propia de esta Cartera de Estado la evaluación del impacto ambiental;

Que presta conformidad a la gestión propiciada el señor Subsecretario de Desarrollo Agropecuario y Ganadería;

Que a fojas 15 dictamina la Asesoría General de Gobierno y a fojas 18 informa la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 2° de la Resolución n° 81/00, el que quedará -----redactado de la siguiente forma:

“ ARTÍCULO 2°: Previa inspección técnica, la Dirección Provincial de ”
“ -----Ganadería y Mercados –Area Granja-, concederá la ”
“ habilitación respectiva otorgando el certificado correspondiente, que ”

///fs. 1 vta.-

“deberá ser expuesto en lugar visible, en forma permanente, por el”
“titular del establecimiento”.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Artículo 3º de la Resolución n° 81/00, el que quedará
-----redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º: Las habilitaciones a que se refiere el Artículo prece-”
“-----dente tendrán idéntica validez que la concedida por”
“el Municipio al otorgar la radicación/zonificación, debiendo el titular”
“del establecimiento proceder a su renovación a su vencimiento en el”
“período comprendido entre los treinta (30) días hábiles anteriores y los”
“treinta (30) días hábiles posteriores al mismo. Para el supuesto que el”
“Municipio no estipulare período de validez a la radicación/zonifica-”
“ción la habilitación provincial también se concederá sin límite”
“temporal.”

ARTÍCULO 3º: Suprímese el inciso k del artículo 4 de la Resolución n° 81/00, por los
-----motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, públíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la
-----Dirección Provincial de Ganadería y Mercados, para su conocimiento,
cumplimiento y demás efectos.-

RESOLUCIÓN N°